

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION
SUCURSAL DEL PERÚ Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20100147514, con domicilio legal en Av. Caminos del Inca N° 171, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente, señor **OSCAR GONZALEZ ROCHA**, identificado con Carnet de Extranjería N° 00073949, con facultades inscritas en el Asiento A00057 de la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídica de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **SOUTHERN PERÚ**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO**, identificado con CIP N° 227564 y DNI N° 43310031, designado mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **SOUTHERN PERÚ** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0628-2022-IN, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 05 de agosto de 2022, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Unidad Operativa Cuajone), destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado se dispone que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando la Carta GAIL/C175-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, remitido por **SOUTHERN PERÚ**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 31 de octubre de 2022, los representantes de **SOUTHERN PERÚ** y de **LA PNP** acordaron modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:



"ANEXO 4

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Garita Control Moquegua	2	2	2
Garita Control Viña Blanca	4	4	4
Garita Control Aeropuerto	2	---	---
SUB TOTAL	8	6	6
TOTAL	20		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.*
- *El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial."*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2023.



OSCAR GONZALEZ ROCHA
 Representante Legal Permanente
 Southern Perú Copper Corporation
 Sucursal del Perú


RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO
 General de Policía
 Comandante General de la PNP
 Policía Nacional del Perú

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION
SUCURSAL DEL PERÚ Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20100147514, con domicilio legal en Av. Caminos del Inca N° 171, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente, señor **OSCAR GONZALEZ ROCHA**, identificado con Carnet de Extranjería N° 00073949, con facultades inscritas en el Asiento A00057 de la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídica de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **SOUTHERN PERÚ**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO**, identificado con CIP N° 227564 y DNI N° 43310031, designado mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **SOUTHERN PERÚ** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0628-2022-IN, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 05 de agosto de 2022, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Unidad Operativa Cuajone), destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado se dispone que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando la Carta GAIL/C175-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, remitido por **SOUTHERN PERÚ**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 31 de octubre de 2022, los representantes de **SOUTHERN PERÚ** y de **LA PNP** acordaron modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:



"ANEXO 4

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Garita Control Moquegua	2	2	2
Garita Control Viña Blanca	4	4	4
Garita Control Aeropuerto	2	---	---
SUB TOTAL	8	6	6
TOTAL	20		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.*
- *El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial."*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2023.



I. FLORES



J. IZQUIERDO

OSCAR GONZALEZ ROCHA
Representante Legal Permanente
Southern Perú Copper Corporation
Sucursal del Perú


RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO
General de Policía
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú